**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 83.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble conformado por siete locales con una superficie de 257.73 M2., ubicado en la colonia “Eulalio Gutiérrez” de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el Decreto 530, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de septiembre de 2016, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado está conformado por siete locales, ubicado al oriente de la ciudad en la esquina que forman las calles Benito Juárez y Capellanía en la colonia “Eulalio Gutiérrez” de la cabecera municipal, con una superficie de 257.73 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en extensión de 6.00 metros y colinda con el Sr. Valentín Rodríguez.

Al Sur: mide en extensión de 7.05 metros y colinda con la calle Benito Juárez.

Al Oriente: mide en extensión de 39.50 metros y colinda con la calle Capellanía.

Al Poniente: mide en extensión de 39.50 metros y colinda con propiedad del Sr. Francisco Betancourt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2165, Libro 7-C, Sección I, de fecha 9 de octubre de 1980.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de dar certeza jurídica realizando la escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, en virtud que los posesionarios tienen un tiempo prolongado de poseer dichos locales. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

# T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA**